

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

22568 SANTA CRUZ DE TENERIFE

Edicto

Cédula de notificación

Don Cristo Jonay Pérez Riverol, Secretario del Juzgado Mercantil número uno de los de Santa Cruz de Tenerife,

Hago saber: Que en el procedimiento concursal necesario n.º 74/2010, de la Entidad Valk, S.L., con CIF B-38036547 se ha dictado Auto de declaración de fecha 19/4/2012, así como auto de conclusión de fecha 17/10/2012 cuyos puntos principales, de la Parte Dispositiva es del tenor literal siguiente:

"Auto de 19/4/2012.-Se declara en concurso, que tiene carácter de necesario ordinario a la Entidad Valk, S.L., con CIF B-38036547, y se declara abierta la fase común del concurso. Se nombra a administrador concursal con las facultades legalmente previstas. Se suspende el ejercicio por el deudor de las facultades de administración y disposición sobre su patrimonio, siendo sustituido por el administrador concursal. Comuníquese el nombramiento al interesado, a fin de que en el plazo de cinco días desde su recibo comparezcan ante el Juzgado y manifieste si acepta o no el encargo o si concurre alguna causa de recusación, debiendo acreditar que tiene suscrito seguro de responsabilidad civil o garantía equivalente -artículo 29 LC-. Llámese, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.5.º, 84 y 85 de la Ley Concursal -redacción dada por Ley 38/11, de 10 de octubre-, a todos los acreedores de la entidad-deudora, para que en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la publicación acordada en este Auto (BOE) comuniquen a la Administración Concursal la existencia de sus créditos, por escrito firmado por el acreedor, por cualquier otro interesado en el crédito o por quién acredite representación suficiente de ellos, y se dirigirá a la administración concursal. La comunicación podrá presentarse en el domicilio designado al efecto el cual deberá estar en la localidad en la que tenga su sede el Juzgado, o remitirse a dicho domicilio. También podrá efectuarse la comunicación por medios electrónicos. El domicilio y la dirección electrónica serán únicos y deberán ser puestos en conocimiento del Juzgado por el administración concursal al tiempo de la aceptación del cargo.

La personación de los acreedores tendrá lugar por escrito firmado por Letrado y Procurador presentado en el Decanato, conforme al artículo 184 LC. La administración concursal realizará sin demora una comunicación individualizada a cada uno de los acreedores. Requierase al deudor para que presente, en el plazo de diez días a contar desde la notificación del auto, los documentos enumerados en el artículo 6. Así lo dispone, manda y firma doña María de la Paloma Álvarez Ambrosio, Magistrada-Juez de adscripción territorial del Juzgado de lo Mercantil n.º 1 de Santa Cruz de Tenerife; doy fe."

Auto de fecha 17/10/2012.- Doña Ana Fernández Arranz, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Mercantil n.º 1 de Santa Cruz de Tenerife, a 17 de octubre de 2012.

Acuerdo:

"Procede la conclusión del concurso, y el archivo de las actuaciones. Notifíquese al Administrador concursal y por medio de Procurador a las partes personadas, publíquese en el BOE el correspondiente edicto -artículo 23 LC-. Se acuerda la extinción de la persona jurídica del deudor y el cese de la

Administración concursal. Líbrese mandamiento al Registro Mercantil, a fin de proceder el cierre de su hoja de inscripción -artículo 24 LC-. Modo de Impugnación: Contra la presente resolución no cabe recurso alguno."

Y para que sirva de notificación a todos los interesados-acreedores, mediante su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y su publicación gratuita en el Boletín Oficial del Estado (de conformidad con la redacción recogida en el Real Decreto-ley 3/2009, de 27 de marzo) y lo extiendo y firmo la presente.

Santa Cruz de Tenerife, 12 de junio de 2014.- El Secretario judicial.

ID: A140032722-1